

los contratos de venta de dichos apartamentos familiares a las personas indicadas en el Artículo 2 del presente Decreto.

Artículo 9.- Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales para su cumplimiento.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No.326-96 que dispone la distribución de 78 apartamentos del Conjunto Habitacional Villa Altagracia, del municipio de Villa Altagracia, San Cristóbal.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 326-96

CONSIDERANDO: Que es de orden prioritario para el Estado Dominicano, mejorar las condiciones de vida y dotar de un techo propio a las personas más necesitadas, dentro del programa de construcción de apartamentos de interés social.

VISTA la Ley No.1832 del 3 de noviembre de 1948.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se dispone la distribución de 78 apartamentos del Conjunto Habitacional Villa Altagracia, sito en la Parcela No.79-Ref. del Distrito Catastral No.12 del municipio de Villa Altagracia, Provincia de San Cristóbal.

PARRAFO I.- La distribución alcanzará apartamentos ubicados en multifamiliares construidos en dicho Proyecto Habitacional, los cuales se distribuirán entre las personas señaladas en el Artículo 2 de este Decreto.

PARRAFO II.- El costo de cada apartamento es de RD\$315,744.41, con un inicial de RD\$5,000.00 y el resto pagadero en cuotas mensuales, iguales y consecutivas, cuyo monto determinará la Administración General de Bienes Nacionales.

Artículo 2.- Los apartamentos del Complejo Habitacional Villa Altagracia, quedan designados a las personas siguientes:

	NOMBRES:	CEDULAS
1.	Rafael Díaz Tavaréz	4766-068
2.	Sonia Antiagua Cabrera	158869-068
3.	Mario Mejía Roble	5312-068
4.	Delfilio Doñé	3549-068
5.	Máximo Simeón González	068-0007199-2
6.	Alejandro Pérez	014821-068
7.	Nieves Alvarez E.	16809-068
8.	Sixto de la Cruz	17925-068
9.	Premiterio Reyes	7916-005
10.	Félix Confesor Colón	068-3241-6
11.	Porfirio Susana García	068-26686-5
12.	Juan Reyes Nova	068-11966-8
13.	Guarionex Mena	010023-068
14.	Germán González Rodríguez	
15.	Arabella López Jiménez	068-29563-8
16.	Elías Rodríguez Reyes	8106-068
17.	Lorenzo Frías	068-0006392-4
18.	Juan Mejía	068-0007315
19.	Alberto Angustia	068-0007429
20.	Carlos H. Báez Simón	068-013064
21.	Roberty L. Blandino	10495-068
22.	Carlos R. Reynoso	30528-068
23.	Juan Manuel Ariza	15002-068
24.	Rafael Mariano González	29109-068
25.	Arq. Gabriel Santana	068-2675-6
26.	Francisco Torres Dajer	068-3557-7
27.	Carlos Rafael Gatón R.	001540-068
28.	Ramón Magdaleno	005363-052
29.	Gisela Marcía Abad Doñé	17070-068
30.	Nerys Felipe Obispo de Jesús	011880-68
31.	Cornelio Pérez Pochet	068-0005472-5
32.	Dr. Isidro Pochet López	068-0025255-0
33.	Silbino Carmona Dolores	068-0021507-8
34.	Dra. Ramona Paula de Jesús	15362-068
35.	Raúl Ulises Vargas	312498-001
36.	Newton Ant. Medina Ramírez	068-003862-9
37.	Fausto Ant. Genao	8997-068
38.	Domingo de Jesús	16214-068
39.	Jorge Corporán Frías	16076-068

40.	Cristina Mieses	7210-068
41.	Luis Alfonso Gil Sánchez	26456-068
42.	Hugo Félix Bonilla	18982-068
43.	Pedro Peralta	068-23379-0
44.	Herminio Rodríguez	068-00029124-4
45.	Víctor Manuel Núñez	068-000326-8
46.	Gladys de los Santos	068-003712-6
47.	Regina de Jesús Carmona	068-0013955
48.	Ruben Dario Mejía	65058-002
49.	María Alejandrina García	6611-068
50.	Juan Ramírez Alvarez	068-019888
51.	Cleto Placencio de los Santos	15571-068
52.	Santiago García	28884-048
53.	Emilia Zapata Anciani	068-29134-3
54.	Rafael Mejía	068-0032264-3
55.	Emilio Manuel Brenes	375065-001
56.	María Teresa Then Núñez	068-21284-4
57.	Puencia Marte	17321-068
58.	Jesús Troncoso	019068-068
59.	Yuderkis Doñé Castro	24821-068
60.	Hilario Ramírez	12884-068
61.	José Altagracia Ciprian	19309-002
62.	Eusebio Germán Pozo	17384-068
63.	Juan Ogando	406281-001
64.	Cesilio Berroa Fariña	23155-068
65.	Germania Henríquez Bidó	9095-071
66.	Ramón Hernández	14210-068
67.	Fabio Natera Morales	009502-068
68.	Manuel E. Sime Nivar	21095-068
69.	Nide Rafael Caraballo	36176-018
70.	Antonio Pérez Moreta	004424-044
71.	Tirso Trinidad Turbide	068-003314-4
72.	Radhamés Ant. Pérez	068-001128-8
73.	Ramón Antonio Kingley	013176-068
74.	Juan Baret Reyes	12824-068
75.	Franklin Antonio Segura	0000913-068
76.	Paulino Batista de los Santos	1831-082
77.	Joaquín Silva Pereyra	014284-068
78.	Juan I. Peguero	263958-1

Artículo 3.- Se otorga Poder Especial al Administrador General de Bienes Nacionales para que, a nombre y representación del ESTADO DOMINICANO, suscriba los contratos de venta de dichos apartamentos familiares a las personas indicadas en el Artículo 2 del presente Decreto.

Artículo 4.- Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales para su

cumplimiento.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y seis, año 152 de la Independencia y 133 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No.327-96 que dispone la distribución de 56 apartamentos de los conjuntos habitacionales Monción y Santiago Rodríguez.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 327-96

CONSIDERANDO: Que es de orden prioritario para el Estado Dominicano, mejorar las condiciones de vida y dotar de un techo propio a las personas más necesitadas, dentro del programa de construcción de apartamentos de interés social.

VISTA la Ley No.1832 del 3 de noviembre de 1948.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO I.- Se dispone la distribución de 56 apartamentos de los Conjuntos Habitacionales Monción y Santiago Rodríguez, sito en el municipio de Monción el primero y el último en la Parcela No.310 del Distrito Catastral No.10 de Santiago Rodríguez.

PARRAFO I.- La distribución alcanzará apartamentos ubicados en multifamiliares construidos en dichos Proyectos Habitacionales, los cuales se distribuirán entre las personas señaladas en los Artículos 2 y 3 de este Decreto.

PARRAFO II.- El costo de cada apartamento es de RD\$315,744.41, con un inicial de RD\$5,000.00 y el resto pagadero en cuotas mensuales, iguales y consecutivas,